818/00

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas del día cuatro del mes de abril de dos mil, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto del Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendívil, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, L.F. Francisco Montes Barajas y Secretario de Trabajo y Conflictos M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 12% en forma directa al salario tabular.

TERCERA.- El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la primera quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a este convenio el tabulador para que forme parte del mismo.

CUARTA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 1.5% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$1,919,537.27, cantidad que se distribuye en las cláusulas 124, 133, 135, 142, 143, 144, 149, 180, 182, 183, 185, 186, 187, 188 y 193 del Contrato Colectivo 1999-2001, conforme el anexo 2.

QUINTA.- En lo concerniente al pago por concepto de Reconocimiento para Personal de Asignatura por Carga Académica, previsto en el inciso c) de la cláusula 114 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el pago de \$5.00 a \$8.00 pesos a partir del 20 de marzo del año en curso.

SEXTA.- Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en la cláusula 130 del Contrato Colectivo, la Universidad a partir de la presente revisión, incrementará de \$1,800.00 a signatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

A los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, este estímulo se incrementará de \$60.00 a \$70.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de veinticinco horas por profesor.

SEPTIMA.- La Universidad depositará al Fondo de Pensiones y Jubilaciones pactado en la cláusula 150 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) en los siguientes términos: el 50% en el mes de junio y el restante 50% en el mes de noviembre del año en curso. Se aclara que estos recursos tienen su origen en una aprobación especial del H. Congreso del Estado, por lo que se entregarán por única ocasión. Las partes convienen en realizar gestiones para que este apoyo se siga otorgando.

OCTAVA.- Con relación a la cláusula VII Transitoria relativa al Personal con Ajuste de Contratación, la Institución a partir de la presente revisión salarial autorizará 20 plazas para toda la

thester .c

Je ...

Universidad. Los concursos para ajuste de contratación, se convocarán en un número de 10 en el semestre 2000-1 para ejercerse a partir del semestre 2000-2, el resto de los ajustes (10) se convocarán en el semestre 2000-2 para iniciar su ejercicio en el semestre 2001-1. La Institución procurará en la medida de sus posibilidades incrementar hasta 5 ajustes de contratación adicionales, los cuales se concursarían, en caso de aprobarse, durante el semestre 2000-2 para iniciar su ejercicio en el semestre 2001-1.

La distribución de estos ajustes en las diferentes Unidades Académicas se realizará por la Institución en base a criterios pactados.

NOVENA.- La Universidad, por única ocasión, aportará un monto de \$700,000,000 para ser distribuido con el propósito de estimular la asistencia, exclusividad, permanencia y cumplimiento de carga docente máxima de acuerdo a su categoría y nivel, de profesores y profesores investigadores de tiempo completo indeterminados, conforme a los criterios que en común definan la Institución y el Sindicato.

Esta prestación se otorgará también al personal académico señalado, que por causas no imputables al mismo, no pueda impartir la carga máxima establecida para su categoría.

Las partes convienen en que los lineamientos deberán ser acordados a más tardar en el semestre 2000-1 por la Comisión Mixta que exprofeso se designe, para que esta prestación se haga efectiva en la segunda quincena del mes de noviembre del año en curso.

Una vez cumplido lo anterior, la Universidad por conducto de su Rector designará una comisión que se encargará de emitir la convocatoria correspondiente y de evaluar las solicitudes presentadas. En la conformación de esta comisión estará incluido un representante del STAUS a propuesta del mismo Sindicato.

DECIMA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

1. Cláusulas: 31, 32, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 61, 62, 66, 67, 172, 174 y 237 incisos IV, V, VI, VII y VIII: Información que deben proporcionar diferentes instancias universitarias al Staus y Comisiones Mixtas.

En relación a este conjunto de cláusulas, la CMGAA solicitará a los órganos correspondientes que entreguen la información relacionada con los procesos de ingreso y promoción del último año, que no haya sido entregada al Staus y/o las comisiones mixtas respectivas.

Por otro lado, la CMGAA elaborará y distribuirá un manual firmado por las partes, de las obligaciones que tienen los órganos de gobierno de la Universidad de brindar la información en tiempo y forma al Staus y/o las comisiones mixtas respectivas en relación a los compromisos señalados en dichas cláusulas, en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la firma del presente convenio de revisión salarial.

2.- Cláusulas 38, 39, 47, 48, y 49. La Universidad de Sonora manifiesta al Sindicato su interés de que el H. Colegio Académico aborde de manera integral los procedimientos de ingreso, por lo que el Rector enviará a más tardar a finales del semestre 2000-2, una propuesta para que sea discutida, y en su caso, aprobada por el H. Colegio Académico.

En tanto este procedimiento sea aprobado, la CMGAA vigilará que todas las plazas cumplan con las características de creación y los requisitos establecidos para el concurso.

La Universidad informará de su propuesta al STAUS con anticipación a la discusión de la misma en el H. Colegio Académico, en los términos que establece la cláusula 176 del Contrato Colectivo.

3. Cláusulas: 77, 78, 81, 82 y departamentos de la Universidad.

co. may f.



La Universidad y el Staus, tomando en cuenta el planteamiento sindical y con el objeto de minimizar la problemática relativa a los proyectos de programación, acuerdan lo siguiente:

La reunión de la CDVP será dos semanas antes del inicio de los exámenes ordinarios del semestre anterior al que se programa y tendrá como finalidad, además de las contempladas en la cláusula 78 del CCT vigente:

a) Entregar el listado del personal académico del departamento que es indeterminado, indicándose el área de trabajo del académico de carrera y las materias y número de horas en las que es indeterminado el profesor de asignatura.

Conocer las plazas, de asignatura y de carrera, que se concursan o deberán concursar por evaluación curricular en el departamento correspondiente, así como aquellas que se propone prorrogar en los términos de la cláusula 42 del CCT vigente.

Resolver dudas y problemas que se tengan sobre aspectos específicos de la programación.

b) El Banco de Jurados será entregado por el Jefe de Departamento a la CDVP en el formato que se incluye en el anexo 2 del pliego de violaciones y será puesto en la red computacional de la Universidad, con la aclaración de que se adicionará a este formato un espacio para que el Jefe de Departamento incluya las propuestas de Jurados Externos, en los que integrará los siguientes datos: nombre, escolaridad, área de trabajo académico o profesional en que se desempeñe, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II) del EPA.

c) Para llevar a cabo la programación, el Jefe de Departamento utilizará y presentará la programación en los formatos del anexo 3 del pliego de violaciones, los cuales se complementarán y acordarán por las partes, en un periodo no mayor a 15 días a partir de la firma del convenio y cuyo objetivo es tener información más expedita y veraz.

d) Los formatos serán distribuidos por la Universidad en versión para computadora para que el

Jefe de Departamento utilice este mecanismo y reporte la programación.

e) La programación de los departamentos, se pondrá a disposición de los profesores de la unidad académica correspondiente por medio de la red computacional de la Universidad, independientemente de los mecanismos establecidos en la misma cláusula.

f) Una comisión mixta en un plazo que no exceda 60 días posteriores a la firma del convenio de revisión salarial, elaborará un manual en el que se especifique el procedimiento general para realizar la programación académica en los departamentos de la Universidad.

4. Cláusulas 10 y 94, inciso e). Disminución salarial improcedente a los trabajadores académicos que laboran en los posgrados de la Universidad de Sonora.

En relación al personal académico que imparte carga académica en los posgrados de la Universidad, las partes acuerdan que:

- a) A dichos académicos se les mantendrán las condiciones de trabajo en lo que resta del semestre 2000-1.
- b) La Unison y el Staus analizarán y acordarán los aspectos relativos al trabajo de dicho personal en un plazo que no exceda dos meses a partir de la firma de este convenio.
- 5. Cláusulas 35: Creación de plazas.

La Universidad en cumplimiento a lo pactado, notificará a los Jefes de Departamento la obligación que tienen de elaborar la propuesta anual de necesidades de personal académico, tomando en cuenta el punto de vista de las academias, así como la obligación de enviar copia a la CMGAA.

6. Cláusula 36. Plazas del Centro de Auto Acceso de Lenguas Extranjeras (CAALE). Las partes acuerdan que la información y definición de las funciones relativas de las plazas del CAALE y del Laboratorio de Idiomas, sean turnadas por el Consejo Divisional de Humanidades y Bellas Artes a la CMGAA, para que esta comisión determine el carácter de dichos puestos en un plazo que no exceda el semestre 2000-1. Cuando el Director de la División señalada envíe la información a la CMGAA, relativa a los puestos que existen en el CAALE y Laboratorio de Idiomas, una copia de la misma se proporcionará al Comité Ejecutivo del Staus por el Director de la División citada.

7. Cláusula 42: Prórroga de la Contratación temporal.

En relación al compromiso establecido en esta cláusula, en el sentido de que el H. Consejo Académico de la Unidad Centro elabore los criterios académicos generales para la procedencia de la prórroga de las contrataciones temporales, y que no fue realizado en el plazo fijado la Universidad se compromete a que dicho Órgano acordará dichos criterios en el transcurso del semestre 2000-1.

8. Cláusula 60: Términos para la promoción.

En relación a los problemas relacionados con la Comisión Dictaminadora y el Consejo Divisional

de Ciencias Exactas y Naturales, las partes acuerdan:

a) La Universidad solicitará el Consejo de la División de Ciencias Exactas y Naturales, para que en un término de 30 días contados a partir de la firma del presente convenio, analice y resuelva en definitiva sobre la actuación de la Comisión Dictaminadora de dicha División basado en el análisis de los casos que se han presentado sobre el particular.

b) Para el caso de los profesores: José Luis Soto Munguía, Enrique Hugues Galindo, José Dolores Dávila Galindo, Francisco Javier Tapia Moreno y Juan Palafox Reyes, la Universidad solicitará al Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas y Naturales, para que en un plazo de 30 días a partir de la fecha del convenio, resuelva las impugnaciones presentadas por ellos, en el entendido que de proceder, se cubrirá la diferencia salarial que correspondan conforme lo establece la cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

c) En el caso del técnico académico Efraín Urrutia Bañuelos, la Universidad solicitará al Consejo Divisional de la División de Ciencias Exactas y Naturales, para que en un término de 30 días a partir de la fecha del convenio, resuelva sobre la asignación del nivel que le corresponda, y una vez resuelto lo anterior, de proceder, se cubrirá la diferencia salarial que corresponda, conforme lo

establece la cláusula 63 del Contrato Colectivo vigente.

d) Con base en el artículo 70 del EPA, y bajo lineamientos de la Secretaría General Académica de la Universidad, se designará a quien se reunirá con la Comisiones Dictaminadoras Divisionales a fin de optimizar el cumplimiento de sus objetivos, antes de las vacaciones de verano de cada año.

e) Que en tanto el Colegio Académico revisa el Estatuto de Personal Académico, se establece que los Consejos Divisionales tendrán 30 días hábiles del calendario escolar oficial de la Universidad de Sonora, para resolver en definitiva las impugnaciones al proceso de promoción que interpongan ante tales Órganos los trabajadores académicos, contados a partir de la fecha de recibido de recepción de la solicitud, por parte del Presidente del Consejo de la División correspondiente.

9. Cláusula 70: Derecho a ser readscrito.

En relación al derecho de los trabajadores a ser readscritos, las partes acuerdan revisar los departamentos donde se han presentado cambios en los planes de estudio y donde se han establecido nuevos programas de licenciatura, para que en base a dicha revisión se realicen las readscripciones del personal académico que haya sido afectado, previo consentimiento del mismo. El trabajo señalado anteriormente se realizará en el transcurso del semestre 2000-1 por la CMGAA, el Jefe de Departamento y el Delegado correspondiente.

10. Cláusula 76: Jornadas extrauniversitarias.

En lo que respecta al compromiso de las partes de realizar un estudio sobre la situación actual de las jornadas extrauniversitarias del personal académico de la Universidad y que no se llevó a cabo en el plazo señalado, las partes acuerdan su elaboración en un término máximo de 6 meses contados a partir de la firma del convenio.

11. Cláusula 94: Derechos para realizar sus actividades.

En relación a las condiciones de trabajo señaladas en la presente cláusula, las partes acuerdan: a) Con respecto a los incisos a), i), l), m), n), ñ) y o) de la cláusula, la CMGHyS realizará un estudio de las necesidades de los departamentos, tomando como referencia el anexo 4 del pliego de violaciones y, una vez hecho lo anterior, se le presentará a la Institución, quien en la medida de

4

sus posibilidades presupuestales dará cumplimiento en el orden de prioridades. El estudio en cuestión deberá estar concluido a más tardar a inicios del mes de septiembre del presente año.

b) Con relación a los grupos de más de 40 alumnos, la Comisión Mixta que verifica el número de alumnos por grupo, además de la reunión señalada en el inciso k) de la cláusula, se reunirá en el trascurso de la segunda semana de inicio del semestre correspondiente, para verificar la programación definitiva de los grupos por programa académico por División, con el compromiso de que durante la primera semana de inicio de clases, la Dirección de Servicios Escolares entregará a todos los departamentos, las prelistas indicando a cada profesor la relación de alumnos que tendrá bajo su responsabilidad en el grupo que le fue programado. La Comisión Mixta recibirá la información de quién corresponda que le permita verificar la programación.

En el caso particular del Departamento de Lenguas Extranjeras, la Universidad con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, hará una inversión con recursos provenientes de ingresos propios del Departamento y del Fideicomiso de Cuotas. Por otra parte, en lo que corresponde a Sanora baños, vigilancia, estacionamiento y aseo de instalaciones, la Universidad iniciará de inmediato las acciones correspondientes.

La cantidad económica con la que se iniciarán las obras será la que se refiere en el oficio de fecha 31 de marzo del año en curso, dirigido por la Jefatura del Departamento al Secretario General Administrativo con copia para el Sindicato.

Para el caso de aquellos trabajos que requieran de licitación, éstos se harán de acuerdo a los plazos necesarios para cumplir con la normatividad correspondiente.

La Comisión de Seguimiento pactada en este convenio, cuidará que se cumpla con este compromiso en sus términos.

12. Cláusula 103: Actividades fuera del centro de trabajo.

En relación a esta cláusula, las partes acuerdan:

a) La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales elaborará el tabulador de viáticos en un plazo que no exceda el semestre 2000-1.

b) Con respecto al personal académico de los Departamentos de Enfermería de la Unidad Regional Centro y el de Ciencias Químico Biológicas y Agropecuarias de la Unidad Regional Sur, que realizan prácticas académicas fuera de su centro de trabajo, en aquellos casos donde se justifiquen los gastos de transportación, éstos serán cubiertos con cargo al presupuesto operativo del departamento, enviando copia al delegado sindical de las prácticas programadas semestralmente.

13. Cláusula 117: Desglose de ingresos y deducciones.

En relación al compromiso que señala esta cláusula, las partes acuerdan:

Los talones de nómina utilizados por la Universidad para cubrir las percepciones a lo trabajadores académicos, contendrán además el desglose de los conceptos de Salario tabular, reconocimiento para el personal de asignatura por carga académica, rezonificación y zona cara, señalados en la cláusula 113 del Contrato Colectivo de Trabajo. Este compromiso, se cumplirá a más tardar la primera quincena del mes de septiembre del presente año.

14. Cláusula 120: Días y horas de pago.

Con respecto a los compromisos establecidos, la Universidad dará cumplimiento a la cláusula en los términos pactados, y por otra parte, en relación a los trabajadores académicos del DICTUS que laboran en Bahía Kino, la Institución en la siguiente quincena a partir de la firma del convenio, les cubrirá su salario en su lugar de trabajo, en las fechas y horas establecidas.

15. Cláusula 126: Pago de exámenes de regularización.

En relación al compromiso pactado en la presente cláusula, la Universidad creará los mecanismos pertinentes a fin de notificar en tiempo y forma a cada Departamento y a la Delegación

Jeohr oot

correspondiente, el monto total que le corresponde por concepto de exámenes de regularización, de tal manera que este procedimiento entre en operación para el semestre 2000-1.

Por otro lado, se informa al Sindicato que el ingreso por concepto de exámenes de regularización durante el año de 1999 fue de \$248,422.00, habiéndose asignado a la fecha, mediante comprobación con boletas de pago, la cantidad de \$122,106.00, monto distribuido entre los Departamentos de Ciencias Químico Biológicas, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Sociología y Administración Pública, y Matemáticas, quedando a la fecha pendiente de ser asignado para su distribución por el Staus, un monto de \$126,316.00.

16. Cláusula 127: Pago de exámenes profesionales.

Para dar cumplimiento a esta cláusula, las partes acuerdan:

El pago a los académicos que participen en exámenes profesionales, se tramitará en los meses de junio y diciembre del año que corresponda, a través del Jefe del Departamento mediante una entre relación del personal académico que participó en cada uno de los exámenes profesionales que se llevaron a cabo durante los periodos de enero a junio y de julio a diciembre. Tal relación deberá contener el nombre del maestro, el número de participantes, el carácter con el que participó (Director de tesis o Sinodal) y el nombre del sustentante.

El pago correspondiente se hará efectivo en la siguiente quincena posterior a la fecha de recibido de la solicitud por la Dirección de Recursos Humanos.

Con respecto al pago reclamado por el profesor Armando Andrade Márquez y otros casos anteriores a la firma del convenio, la Universidad estará en posibilidad de cubrir esta prestación, una vez que el Jefe del Departamento haga la solicitud respectiva a la Dirección de Recursos Humanos.

17. Cláusula 136: Programa de ahorro de los trabajadores académicos.

Con respecto al compromiso que señala la presente cláusula, las partes acuerdan que la Tesorería de la Universidad proporcionará a la Comisión Mixta de Fondo de Ahorro la información que establece dicha cláusula en la primera semana de febrero, tercera semana de marzo, primera semana de junio, una semana antes iniciar las vacaciones de verano, primera semana de octubre y tercera semana de noviembre de cada año.

Además, la Universidad por conducto de la Tesorería, atenderá los casos particulares relativos 🛊

diferencias en el pago del fondo de ahorro.

18. Cláusula 138: Isssteson: Servicio médico y prestaciones.

En relación a los compromisos que señala esta cláusula, las partes acuerdan:

a) La Universidad y el Sindicato realizarán de forma conjunta, las gestiones necesarias a efecto de que el Isssteson otorgue y/o mejore las prestaciones establecidas en el convenio Isssteson-Unison, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente convenio.

b) El Staus y la Universidad aportarán los recursos económicos necesarios a fin de llevar a cabo un diagnóstico del servicio médico que ofrece el Isssteson en las diferentes localidades en donde existe personal académico que labora para la Unison. Dicho diagnóstico deberá estar concluido en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

19. Cláusula 148. Terrenos.

Respecto a la propuesta de división de lotes y centro recreativo presentada por el STAUS, se acuerda que la Comisión Mixta de Vivienda se coordine con el Director de Obras y Proyectos para que se realice el proyecto de lotificación, centro recreativo, así como el estudio de impacto ambiental apegado a la normatividad aplicable para el caso, y al compromiso pactado en la revisión de 1999. Se precisa que el 50% del costo del proyecto de lotificación y el de impacto ambiental será cubierto por el STAUS.

20. Cláusula 150: Fondo de pensiones y jubilaciones. En lo que se refiere a esta cláusula las partes acuerdan:

a) Una vez concluido el estudio actuarial por el despacho contratado, la Universidad cubrirá el costo que implique la elaboración del proyecto de reglamento del Programa de Pensiones y Jubilaciones Staus-Unison, por parte de la empresa correspondiente.

b) En base al proyecto de reglamento que se elabore, el Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones, lo analizará y aprobará a más tardar finalizando el semestre 2000-1, procurando en lo posible que dicho Programa entre en electronico.

lo posible que dicho Programa entre en operación a inicios del semestre 2000-2.

c) La Universidad otorgará, la despensa completa a que se refiere la cláusula 113 y 114 inciso j) del contrato colectivo de trabajo, a los trabajadores académicos que se jubilen y una cantidad proporcional para los que se pensionen según los años de servicios prestados a la Unison por el trabajador.

d) Las plazas de personal de carrera y de asignatura indeterminadas que queden vacantes como bitraje producto de jubilación o pensión, se convocarán por tiempo indeterminado en un plazo que no conors exceda los dos meses a partir de su separación de la Universidad por tal motivo.

22. Cláusula 158. Cine club.

En relación a esta cláusula, las partes acuerdan que la Universidad presentará una propuesta de cine club al Sindicato, tanto para la Unidad Centro como para las Unidades Regionales en el transcurso del semestre 2000-1, para que tales eventos se inicien en el transcurso del semestre 2000-2.

23. Cláusula 162: Reglamento de becas.

En relación a los compromisos establecidos en la presente cláusula, las partes acuerdan que la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico elabore la propuesta de Reglamento de Becas en un plazo máximo que no supere el semestre 2000-2, e inmediatamente se presente al H. Colegio Académico para su discusión y, en su caso aprobación.

24. Cláusula 170. Derecho a la información.

En relación a esta cláusula, las partes acuerdan que la Institución cumplirá cabalmente con lo que esta señala, proporcionando al Sindicato la información que especifica, en las fechas indicadas. En particular la Institución entregará la información correspondiente al semestre 2000-1, a más tardar en un plazo que no exceda los 15 días posteriores a la firma del presente convenio.

25. Cláusula 197: Tableros sindicales.

Con respecto a la colocación de tableros sindicales en las unidades académicas, las partes acuerdan que la Universidad dará cumplimiento a lo pactado en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la firma del convenio. Las características que tendrán los tableros sindicales serán como los que se indican en el Anexo 7 del pliego de violaciones presentado.

26. Cláusula 199: Equipo de cómputo.

Las partes acuerdan que la Universidad en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del convenio, se compromete a realizar la instalación de la red interna en las oficinas del Staus, y en elmismo plazo dotará de una computadora que se usará como servidor para cubrir las necesidades de la red interna del Sindicato.

27. Cláusula 203: Reglamento de estímulos.

Las partes acuerdan que en el transcurso del semestre 2000-1, se nombre la Comisión Mixta que elabore el Reglamento de Estímulos pactado en la presente cláusula.

28. Cláusula 229: Local y facilidades para las comisiones.

En lo que corresponde al compromiso de la Universidad de proporcionar un local especial para las comisiones mixtas, con personal y enseres para su funcionamiento, establecido en la presente cláusula; las partes acuerdan que en el transcurso del semestre 2000-1, la Institución destinará el local con el mobiliario y equipo necesario.

29. Cláusula 234, inciso II: Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico.

Las partes acuerdan que la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico, elabore y apruebe el Programa a que se refiere esta cláusula en un plazo que no rebase el semestre 2000-2.

- 30. Cláusula II: Regularización del personal académico en el área de trabajo académico. En torno a los trabajos señalados en esta cláusula, las partes acuerdan:
- a) Los Consejos Divisionales, dependencias de la Universidad y comisiones mixtas implicadas en las tareas que establece esta cláusula, llevarán a cabo tales compromisos en un plazo que no excederá el semestre 2000-2.
- b) Una Comisión Mixta coordinará y le dará seguimiento a los trabajos contemplados en esta cláusula.
- 31. Cláusula V: Reglamento de evaluación curricular.

Las partes acuerdan que la CMGAA en un plazo que no exceda el semestre 2000-1, realice la recopilación de los lineamientos e instructivos de evaluación curricular de cada División.

32. Cláusula VI: Conclusión del programa de regularización.

En lo que corresponde a esta cláusula, las partes acuerdan que la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad y la Secretaria de Trabajo y Conflictos del Staus realizarán un diagnóstico para determinar la materia de trabajo susceptible de ser indeterminada en cada departamento. Una vez concluido el diagnóstico, éste será turnado a la CMGAA para que organice y determine el proceso de regularización con las instancias correspondientes, a más tardar a más tardar a fines del semestre 2000-1. Las acciones que se deriven de los acuerdos de la CMGAA se implementarán en el transcurso del semestre 2000-2.

34. Cláusula VIII. Elaboración del reglamento interior de trabajo. Las partes acuerdan que una comisión mixta, que nombrarán las partes, elabore en un plazo que no exceda el final del semestre 2000-2, el Reglamento Interior de Trabajo.

35. Cláusula IX: Particularidades.

Las partes acuerdan que en el transcurso del semestre 2000-1, se lleve a cabo el compromiso contraído en esta cláusula.

36. Cláusula X: Regularización de la relación laboral individual.

Las partes acuerdan que la Institución entregará en un plazo de 5 días posteriores a la firma del convenio, el documento que ampara la relación laboral de los casos presentados por el Sindicato, con el compromiso de que en lo subsiguiente se cumplirá la cláusula en los términos pactados.

37. Cláusula XV. Homologación salaríal.

Las partes acuerdan que para dar cumplimiento a lo pactado, el estudio de homologación se lleve a cabo por la comisión mixta señalada en la cláusula, en un plazo que no exceda del mes de octubre del año 2000.

38. Cláusula XXI: Personal académico de Acción Deportiva y Recreación.

En relación a la regularización académica y laboral del personal académico de Acción Deportiva y Recreación, las partes acuerdan que el caso sea turnado a la CMGAA para que lo agende y resuelva durante el semestre 2000-1

39. Cláusula XXIV: Servicio de Internet en el Departamento de Agricultura y Ganadería. En torno al compromiso establecido en esta cláusula, las partes acuerdan que la Universidad realizará, en término de 60 días contados a partir de la firma del presente convenio, la conexión de Internet en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

En tanto la Institución no realice la conexión señalada en el Departamento de Agricultura y Ganadería, otorgará el servicio de Internet en los hogares de los trabajadores académicos que

cumplan con las condiciones indicadas en esta cláusula.

40. Cláusula XIX: Regularización de la situación académica y laboral del Departamento de Bellas Artes.

Respecto al caso de los académicos del Departamento de Bellas Artes planteado por el Sindicato, las partes acuerdan que la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Bersonal rotraje Académico analice en un término no mayor a 10 días a partir de la firma del presente convenio, los Sonors casos particulares que se le presenten.

41. Contrato Colectivo de Trabajo: Convenios improcedentes.

En referencia al problema que se ha presentado con las autoridades del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación en el sentido de que han promovido la celebración de convenios específicos entre trabajadores académicos adscritos a dicha Unidad y el Departamento señalado, y que han lesionado los derechos de los trabajadores, las partes acuerdan:

a) Se eliminan los convenios particulares que actualmente existan entre el Departamento de

Psicología y Ciencias de la Comunicación y los académicos de tal unidad académica.

b) A dicha autoridad departamental se le enviará un comunicado por parte de la Dirección de Recursos Humanos, indicándole que se abstenga de celebrar tales convenios, dada la improcedencia e irregularidad de dichas acciones.

VIOLACIONES A DERECHOS ESPECIFICOS DE TRABAJADORES ACADEMICOS

1. Cláusula 39: Ingreso del personal académico por tiempo indeterminado. Con respecto a la profesora Rosa María Ruiz Murrieta, la Universidad gestionará ante e Presidente del Consejo Divisional de la División de Humanidades y Bellas Artes para que en u plazo de tres días posteriores a la firma del convenio, se reinicie el procedimiento.

Cláusula 53: Resolución del jurado.

Con relación al profesor Armando Valenzuela Valdez, la CMGAA ha solicitado al Presidente del Consejo Divisional que se reúna y resuelvan al respecto.

4. Sobre el Bufete Jurídico: Cláusulas 81 y 82:

Con relación a la problemática señalada en este punto, se acuerda lo siguiente:

- a) Respecto de los casos de los maestros Mireya Esthela González Rodríguez, Luz Virginia Castillo Grijalva, Miguel Ángel López Uriarte y Julia Romero Ochoa que asesoran las materias de Práctica Forense I, II, III y IV, del Bufete Jurídico, se conviene que la CMGAA revise y resuelva lo conducente, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio.
- b) Respecto de la petición de que a las personas mencionadas en el inciso anterior se les reconozca como profesores de carrera de tiempo completo y se les asigne el nivel correspondiente, se acuerda que la Comisión Mixta General del Tabulador previa solicitud, conozca y resuelva lo procedente.

5. Cláusula 92, inciso IV: Licencias con goce de salario.

Respecto de la problemática planteada por el Sindicato en relación de la trabajadora académica María Esther Orozco García, adscrita al DIPA, se acuerda que el caso de manera excepcional se turne a la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución, para que se analice y dictamine en un plazo de 30 días a partir de la firma del convenio.



7. Cláusula 140: Pago de hospitalización.

Con relación al caso de la profesora Lidia González Chomina, adscrita al Departamento de Lenguas Extranjeras, se acuerda que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Previsión Social del STAUS, analicen y resuelvan lo que corresponda.

8. Cláusula 145: Becas para hijos de trabajadores académicos con requerimientos de educación especial.

En caso de la maestra Lilia González Gómez, la Universidad se compromete a gestionar una beca destinada a la atención de su hija con requerimiento de educación especial ante la Secretaria de Educación Pública, en un término de 15 días posteriores al convenio.

9. Cláusula XII: Preferencia a plazas de tiempo completo.

En relación a la petición de convertir las plazas de técnico académico de medio tiempo a técnico académico de tiempo completo, relativas a las maestras Zaira Eugenia López López del Departamento de Psicom y Carmen Cecilia Navarro Gautrín del Departamento de Trabajo Social, la Universidad resolverá lo conducente una vez que los citados maestros inicien el procedimiento pactado en la presente cláusula.

10. Cláusula XVIII: De los técnicos académicos.

Las partes acuerdan que las solicitudes de reclasificación de los maestros María Esther Carrillo Pérez y Patricia Navarro Alvarado del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia, Mario Flores Acosta del DIFUS, Yolanda Torres López del Departamento de Geología, sean conocidos y resueltos por la Comisión Mixta General del Tabulador en un término de 30 días posteriores a la firma del convenio.

12. Cláusula 57.- Inicio de la contratación.

Respecto al caso de la maestra Guadalupe Aleyda Valenzuela Miranda, se acuerda que la CMGAA en un término no mayor de 15 días contados a partir de la firma del convenio retome el caso y resuelva lo procedente.

13. Cláusula 60.- Términos de la Promoción.

Respecto a la solicitud de promoción realizada a la Comisión Dictaminadora de la División de Ciencias Económico Administrativas por el profesor Javier Parra Castro adscrito al Departamento de Economía, la Universidad solicitará a esa instancia, para que en un plazo de 15 días a partir de la firma del convenio, dictamine lo que corresponda.

14. Respecto de los casos de los maestros Joel Montoya Haro y Carlos Jiménez García, la universidad considera que no existe violación y por lo tanto no hubo acuerdo entre las partes.

Cláusula 77. Programación de la carga académica y horarios.

En lo concerniente al caso de la maestra Emilia Castillo Ochoa, adscrita al Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, la Institución ya resolvió el problema planteado, con la aclaración de que en primera quincena de abril se le regularizará su situación en nómina. Cláusula 131. Retenciones y descuentos válidos.

En lo relativo al caso de la maestra Rosa Elena Salazar Ruibal, adscrita al Departamento de Enfermería, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del convenio, se dará trámite utilizando las copias presentados por la maestra ante la Dirección de Recursos Humanos, con el objeto de que se le libere del adeudo por la instancia correspondiente.

Cláusula 47. Contratación improcedente.

Con relación al caso de maestro Gabriel Gómez Padilla Historia, adscrito al Departamento de Historia, se acuerda que la Universidad en un término de 15 días a partir de la firma del convenio proporcionará al sindicato la información sobre el procedimiento de ingreso del citado maestro.

10

DÉCIMA PRIMERA.- Con relación a la cláusula 156 del contrato colectivo de trabajo vigente, las partes convienen en que el Sindicato propondrá una redistribución del monto de Vales de Despensa, con la finalidad de que éste sea usado donde considere conveniente. Dicha propuesta será comunicada a la Secretaría General Administrativa de la Universidad a más tardar 30 días posteriores a la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por el Fis. Francisco Montes Barajas y M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez por parte del Sindicato y por la Universidad el M.C. Héctor Cesar Ornelas Vizcarra y la Ing. Juana María Ornelas González.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 227/2000, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA

M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL

Rector

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE

LA UNIVERSIDAD DE SONORA:

FIS. FRANCISCO MONTES BARAJAS

06 MON

Secretario General

M.C. IRMA NANCY LARIOS RODRIGUEZ Secretario de Trabajo y Conflictos

11

ANEXO 1. TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE. A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2000

TIEMPO COMPLETO				
ASISTENTE	5,997.63			
ASOCIADO "A"	6,727.47			
ASOCIADO "B"	7,542.46			
ASOCIADO "C"	8,452.48			
ASOCIADO "D"	9,470.46			
TITULAR "A"	10,606.28			
TITULAR "B"	11,875.90			
TITULAR "C"	13,292.25			
MEDIO TIEMPO				
ASISTENTE	3,403.65			
ASOCIADO "A"	3,614.24			
ASOCIADO "B"	3,789.10			
ASOCIADO "C"	4,174.55			
ASOCIADO "D"	4,734.85			
TITULAR "C"	6,646.88			
TECNICOS ACADÉMICOS				
BASICO	5,725.19			
GENERAL "A"	6,411.97			
GENERAL "B"	7,182.10			
GENERAL "C"	8,043.47			
ESPECIALIZADO "A"	9,008.99			
ESPECIALIZADO "B"	10,090.14			
HORAS SUELTAS				
CATEGORIA "A" CATEGORIA "B"	168.19			
	211.31			
CATEGORIA "B" ANTERIOR CATEGORIA "C"	195.38			
CATEGORIA "C"	265.16			
CATEGORIA "P"	332.30			
CATEGORIA P	504.54			



Coo Madra coo



ANEXO 2. CLAUSULAS DE MONTO FIJO

CLAU	S. NOMBRE DE LA PRESTACION	PAGO ANTERIOR	PAGO VIGENTE
124	DESPENSA	357.00	400.00
133	AYUDA PARA DEFUNCIÓN	10,000.00	12,000.00
135	FONDO DE AHORRO	213,000.00	232,000.00
142	PAGO DE GUARDERÍA	600.00	650.00
143	PAGO DE CANASTILLA	600.00	650.00
144	PAGO DE DOTE MATRIMONIAL	650.00	700.00
149	BECAS A LOS HIJOS DE EMPLEADOS		7 00.00
	DE SECUNDARIA	150.00	170.00
	DE PREPARATORIA	200.00	220.00
	DE PROFESIONAL	250.00	270.00
180	AYUDA A EVENTOS SINDICALES	110,000.00	130,000.00
182	BIBLIOTECA SINDICAL	20,000.00	25,000.00
183	EQUIPO DE IMPRENTA	150,000.00	160,000.00
185	AYUDA PARA FESTEJOS	170,000.00	190,000.00
186	GASTOS PARA EL LOCAL	7,500.00	8,000.00
187	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,000.00	2,500.00
188	APOYO A EVENTOS ACADÉMICOS	250,000.00	280,000.00
193	AYUDA PARA DEPORTES	50,000.00	80,000.00

Le. Moy (